



ACUERDO 4319/SO/21-08/2024.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS “TÉCNICAS DE MUESTREO DE LAS SERIES DOCUMENTALES RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES QUE SE CONFORMAN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO DE LAS DENUNCIAS Y RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO”.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS “TÉCNICAS DE MUESTREO DE LAS SERIES DOCUMENTALES RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES QUE SE CONFORMAN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO DE LAS DENUNCIAS Y RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO”.

CONSIDERANDO

1. Que el “**INFO**” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los “**TRATADOS INTERNACIONALES**” en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
2. Que con fecha 27 de febrero de 2019 el Pleno del “**INFO**” aprobó el *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, “**REGLAMENTO INTERIOR**”, abrogando el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017 y se derogaron todas aquellas disposiciones que contravienen lo establecido en el Reglamento vigente.
3. Que el 18 de noviembre de 2020 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Archivos de la Ciudad de México, “**LACDMX**”.
4. Que de conformidad con el artículo primero de la “**LACDMX**”, el “**INFO**” es un Sujeto Obligado a la observancia de la citada Ley.
5. Que es facultad del Pleno del Instituto de acuerdo a los artículos 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, artículo 12 fracciones XI, XIII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (“**Reglamento Interior**”); dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos, autorizar el proyecto de presupuesto; autorizar las disposiciones en materia administrativa y elementos de desempeño institucional que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los programas, indicadores, proyectos y metas del Instituto; así como establecer y aprobar

las normas, procedimientos, criterios e instrumentos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y archivos del Instituto.

6. Que el 06 de octubre del 2023 en la Segunda Sesión Ordinaria del COTECIAD, se aprobó el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de este Instituto.

7. Que el 13 de diciembre del 2023, mediante Acuerdo 7140/SO/13-12/2023 el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba el acuerdo 01/SO/06/10/2023 de fecha 06 octubre emitido por el COTECIAD del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la aprobación del Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental.

8. Que con fecha 01 de enero de la presente anualidad entró en vigor el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental.

9. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México como parte de los procesos de identificación de las series documentales que se producen en el desarrollo de las funciones y atribuciones de este Instituto, se analizó en cada una de ellas sus valores, marco normativo para establecer el tiempo obligado de guarda en los archivos de gestión, así como el tiempo de guarda precaucional, se determinó la naturaleza pública de toda la información generada por este Instituto, identificando las series documentales que contienen datos personales, conformando el instrumento de control archivístico llamado Catálogo de disposición documental, generándose por cada serie o subserie documental una Ficha Técnica de Valoración Documental.

10. Que las Fichas Técnicas de Valoración Documental de las series que guardan relación con los expedientes conformados con los recursos de revisión, así como de las denuncias y recusaciones presentada ante este Instituto, son las identificadas bajo las siguientes claves:

S1.5	Recursos de Revisión en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
S1.6	Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como a la Ley de Datos Personales

11. Que para estas series documentales se determinó conservación por muestreo.

12. Que la técnica de muestreo no se determinó en la Ficha Técnica de Valoración Documental, sino que se estableció que sería el COTECIAD, quien determinaría con posterioridad dicha técnica.

13. Que el pasado 15 de julio de la presente anualidad el COTECIAD aprobó las Técnicas de muestreo de las series documentales relacionadas con los expedientes que se conforman de los recursos de revisión, así como de las denuncias y recusaciones presentadas ante el Instituto, remitiendo mediante ACUERDO COTECIAD 01/SO/15-07-2024, las citadas técnicas al Pleno de este Instituto para su discusión y en su caso aprobación, con fundamento en lo previsto en el artículo 12, fracciones XIII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

14. Que el presente acuerdo establece la aprobación de las Técnicas de muestreo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de este Instituto aprueba las Técnicas de Muestreo de las series documentales relacionadas con los expedientes que se conforman de los Recursos de Revisión, así como de las Denuncias y Recusaciones presentadas ante el Instituto remitidos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, mediante ACUERDO COTECIAD 01/SO/15-07/2024.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y se aplicará respecto de los expedientes que, a esa fecha hayan sido remitidos a la Secretaría Técnica y se encuentren concluidos.

TÉCNICAS DE MUESTREO DE LAS SERIES DOCUMENTALES RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES QUE SE CONFORMAN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO DE LAS DENUNCIAS Y RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO.

Ciudad de México a 21 de agosto del 2024

TÉCNICAS DE MUESTREO DE LAS SERIES DOCUMENTALES RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES QUE SE CONFORMAN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO DE LAS DENUNCIAS Y RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO SEGUNDO	3
DEL FONDO CONSI	3
CAPÍTULO TERCERO	3
DEL FONDO INFODF HASTA EL TRABAJO POR PONENCIAS.....	3
TRANSITORIOS	3

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las presentes técnicas de muestreo de las series documentales relacionadas con los expedientes que se conforman de los recursos de revisión, así como de las denuncias y recusaciones presentadas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cuales son de observancia obligatoria para el grupo de valoración documental constituido por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, así como a todo el Instituto y tienen por objeto establecer las técnicas de selección de las series documentales que versan sobre los recursos de revisión, revocación, así como de las denuncias y recusaciones presentadas ante el Instituto.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes técnicas de muestreo de las series documentales, además de lo establecido en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos de la Ciudad de México, se entenderá por:

I. Consejo: Consejo de Archivos de la Ciudad de México;

II. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Archivos;

TÉCNICAS DE MUESTREO DE LAS SERIES DOCUMENTALES RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES QUE SE CONFORMAN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO DE LAS DENUNCIAS Y RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO.

Ciudad de México a 21 de agosto del 2024

III. CONSI: Consejo de Información Pública del Distrito Federal;

IV. Catálogo de disposición documental: Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición de las series documentales;

V. COTECIAD: Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, es un grupo interdisciplinario de personas servidoras públicas responsables de promover y garantizar la correcta gestión de los documentos y la administración de archivos con la finalidad de coadyuvar en la valoración y gestión documental;

VI. Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

VII. INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VIII. LGA: Ley General de Archivos;

IX. LACDMX: Ley de Archivos de la Ciudad de México;

X. LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XI. LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

XII. Reglamento: Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

XIII. Pleno: El órgano colegiado directivo, de gobierno y máxima instancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, en términos de la normativa aplicable, y

XIV. Sistema: Sistema Institucional de Archivos.

TÉCNICAS DE MUESTREO DE LAS SERIES DOCUMENTALES RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES QUE SE CONFORMAN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO DE LAS DENUNCIAS Y RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO.

Ciudad de México a 21 de agosto del 2024

Artículo 3. La interpretación y aplicación de las Técnicas de Muestreo se hará conforme a las disposiciones establecidas en la LGA, la LGTAIP, LACDMX, LTAIPRC y las que establezcan el Consejo Nacional, el Consejo Local y las disposiciones jurídicas aplicables. Todo asunto en materia de archivos no contemplado en los presentes Criterios será resuelto por el COTECIAD.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FONDO CONSI**

Artículo 4. Los expedientes conformados con los recursos de revisión, así como de las denuncias y recusaciones del fondo *CONSI*, Consejo de Información Pública del Distrito Federal, del 2004 al 2006, una vez generado su inventario deberán conservarse en su totalidad.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL FONDO INFODF HASTA EL TRABAJO POR PONENCIAS.**

Artículo 5. Tratándose de los expedientes conformados con los recursos de revisión, así como de las denuncias y recusaciones presentada ante este Instituto, del periodo de 2006 hasta la implementación del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo 0313/SO/27-02/2019 se conservará una muestra cuantitativa de los expedientes mediante un muestreo bajo la siguiente formula:

Tamaño de la muestra: 10%

Indicador a conservar: Los expedientes con terminación X, considerando el número que le corresponde según el inventario y no el número de turno.

Para determinar el tamaño del muestreo se considerará el número total de expedientes, si la última cifra del número total de expedientes por ejercicio fiscal resulta menor a 5 no se modificará el número, si el número es superior a 5, se aumentará el valor a la decena siguiente.

TRANSITORIOS



TÉCNICAS DE MUESTREO DE LAS SERIES DOCUMENTALES RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES QUE SE CONFORMAN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO DE LAS DENUNCIAS Y RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO.

Ciudad de México a 21 de agosto del 2024

PRIMERO. Las presentes técnicas de muestreo de las series documentales relacionadas con los expedientes que se conforman de los recursos de revisión, así como de las denuncias y recusaciones presentadas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar las técnicas de muestreo de las series documentales relacionadas con los expedientes que se conforman de los Recursos de Revisión, así como de las Denuncias y Recusaciones presentadas ante el Instituto en el micrositio del Sistema Institucional de Archivos del Instituto.

TERCERO. Tratándose de los expedientes conformados con los recursos de revisión, así como de las denuncias y recusaciones presentada ante este Instituto generados con posterioridad a la implementación del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo 0313/SO/27-02/2019 se conservarán hasta en tanto se determine su técnica de muestreo.